# EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JOSE EDGAR BETANCOURT QUINTERO,** que dentro del expediente No. **LDL-08071,** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS**--Medellín, 17 de febrero de 2014--**RESOLUCIÓN** No: **006792.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE:---- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera **Nº LDL-08071,** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, en una fuente ubicada en jurisdicción del Municipio de SONSÓN, de este departamento, suscrito el 31 de Octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de enero de 2012, con el código **LDL-08071,** cuyo titular es el señor **JOSE EDGAR BETANCOURT QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N°93.368.699, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. ---**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al titular del contrato No. **LDL-08071,** el pago de canon superficiario de la segunda y tercera anualidad exploración por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos ($205.334), dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente actuación administrativa---**ARTÍCULO TERCERO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído. ---**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** en igual sentido, a la titular y de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), constituir la póliza minero ambiental por tres (3) años más, para lo cual se otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución. ---**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme esta Resolución, procédase a enviar a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA para su inscripción en el Registro Minero Nacional, y una vez surtido este trámite remítase a los Ingenieros de esta Dirección, y procédase con el archivo de las diligencias.--**ARTÍCULO SEXTO:** Liquidar el contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria de esta providencia.---**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remitir una copia del mencionado acto administrativo a las autoridades municipal y ambiental para lo de su competencia, cuando se encuentre debidamente ejecutoriada.---**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido---**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente resolución procede el

recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.-----**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-GIOVANI ALBERTO CARO URIBE**--Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy - 3 MAR. 2014 a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado - 7 MAR. 2014 a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Gobernación de Antioquia